

de Soria y María Begona Medravilla Rodríguez nacida en Logroño, hija de Federico y Felisa, casada, sus labores, vecina de Logroño siendo perjudicada José Saenz Ferrer de 51 años, casado, taxista y vecino de Logroño.

FALLO. Que debo condenar y condeno a Alfonso Mateo Corchon, de las circunstancias personales que constan en el encabezamiento, como autor de una falta del art. 600 del Código Penal, a la pena de multa de 14.000 pesetas y pago de costas; absolviendo libremente de la falta que se le imputaba en los autos a María Begona Medravilla Rodríguez.— Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.— Begona de Aguirre. Firmado.

Concuerda bien y fielmente con su original y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, extiendo y firmo la presente en Logroño, a 26 de marzo de 1935.

El Secretario,

JUZGADO MUNICIPAL DE LOGROÑO NOTIFICACION

1130/1212

Don Juan Mariano Samper Ibáñez, Secretario del Juzgado Municipal de Logroño.

Doy fe: Que en el Juicio de Faltas número 1375 del año 1934 por daños seguido contra Avelino Rivas Díaz de Cerio se ha dictado con fecha 19-2-1935 sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO.— Que debo condenar y condeno a Avelino Rivas Díaz de Cerio, como responsable en concepto de autor de la falta que se le imputa a la pena de cinco días de arresto menor; costas y que indemnice a Emiliano Riaño Hernández en la cantidad de VEINTICINCO MIL TRESCIENTAS TRES PESETAS.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado y Rubricado.

Y para que sirva de notificación al condenado Avelino Rivas Díaz de Cerio cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, a 1 de abril de 1935.

El Secretario,

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CALAHORRA

EDICTO

1225/1318

Don Javier de la Hoz de la Escalera, Juez de Primera Instancia de Calahorra (La Rioja) y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de Juicio Verbal núm. 314 de 1934, incidente dimanante de autos de Juicio de Menor Cuantía núm. 313 de 1934 de este Juzgado, sobre solicitud de Justicia Gratuita, en los que aparece el siguiente encabezamiento y fallo:

SENTENCIA.— En Calahorra, a 3 de enero de 1935. Vistos por el Sr. Don Javier de la Hoz de la Escalera, Juez de Primera Instancia de Calahorra (La Rioja) y su Partido, los autos de juicio verbal, incidente dimanante de autos de juicio de menor cuantía núm. 313 de 1934, sobre solicitud de Justicia Gratuita, seguidos a instancia de Don Mariano Royo Mateo, vecino de Villabona (Guipúzcoa), en calle Tercio Oriamendi núm. 6-3°, representado por el Procurador D. José Luis Varea Arnedo (De oficio), asistido del Letrado D. Félix Arbizu Lestau (De oficio), contra el Sr. Abogado del Estado en La Rioja, representado por el Sr. Registrador y contra Doña Julia Martínez Mateo de Logroño en Avda. Lobete núm. 23-2°; Doña Isabel Martínez Mateo de Bilbao en P. Lauxaeta núm. 2-16° y Doña Mariana Mateo Gumiel de Alcanadre en calle Pilares sin núm. declaradas en situación procesal de rebeldía; sobre concesión al actor de los beneficios de Justicia Gratuita para litigar en juicio de menor cuantía núm. 313 de 1934 de este Juzgado, instado simultáneamente a este incidente, y **RESULTANDO... CONSIDERANDO...**

FALLO: Que debo reconocer y reconozco a Don Mariano Royo Mateo, el derecho a litigar gratuitamente frente a Doña Julia y Doña Isabel Martínez Mateo, y

Doña Mariana Mateo Gumiel en autos de juicio de menor cuantía sobre reclamación de cantidad, cancelación de inscripción registral y acción reivindicatoria de un solar, y ello, con los efectos a que se refieren los arts. 30 y s.s. de la L. E. C. Notifíquese esta resolución en forma ordinaria a los demandados rebeldes si ninguna de las personadas solicita su notificación personal.— Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.— Firmado: Javier de la Hoz de la Escalera.— Ante mí: José Miguel de Frutos Vinueza.— Rubricados.— Rubricada en el mismo día.

Y para que sirva de notificación en forma a las demandadas en rebeldía se expide el presente en Calahorra a 15 de abril de 1935.

El Secretario,

EDICTO

1020/1095

Don Javier de la Hoz de la Escalera, Juez de Primera Instancia de Calahorra y su Partido,

Hago saber: Que en este Juzgado y en expediente de Suspensión de Pagos que se tramita en el mismo bajo el número 377 de 1934 de la mercantil "AEDIUM SORBAN, S. A." con domicilio en esta ciudad, y representada por el Procurador Don José Miranda Domínguez, v asistida por el Letrado Don Ángel Lor Ballabriga, se ha acordado por auto dictado con fecha 26 de marzo de 1935, declarar a la mencionada entidad mercantil en estado de Suspensión de Pagos y con el carácter de insolvencia provisional por ser su activo superior al pasivo, ordenándose que en lo sucesivo y mientras otra cosa no se disponga, continúe dicha entidad ajustando sus operaciones a las reglas que establece el art. sexto de la Ley de 26 de Jul o de 1922, reguladora del procedimiento, con la única limitación legal de la función de los Interventores Judiciales; convocándose por el presente a Junta General de Acreedores, para cuya celebración se ha señalado el día 20 de mayo de 1935 y hora de las 10,30 de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniendo a los Sres. acreedores que podrán concurrir personalmente o por medio de sus representantes con poder suficiente, quedando en Secretaría a disposición de los mismos los documentos a que se refiere el último párrafo del art. diez de la citada Ley.

Y para que conste y sirva de general conocimiento a los acreedores de la suspensa "AEDIUM SORBAN, S.A." y a las personas a las que pueda interesar, doy el presente en esta Ciudad de Calahorra, a 26 de marzo de 1935

El Secretario,

EDICTO

1019/1094

Don Javier de la Hoz de la Escalera, Juez de Primera Instancia de Calahorra (La Rioja) y su Partido.

Hace saber: Que ante este Juzgado se tramitan autos de Juicio Ejecutivo núm. 394 de 1934, seguidos a instancia del BANCO HISPANO AMERICANO, S.A. domiciliado en Arnedo, representado por el Procurador D. José Miranda Domínguez, contra los HEREDEROS DE DOÑA MARIA PILAR ARNEDO MONGUILLAN que falleció dejando 6 hijos llamados: María del Pilar; Don José María; Doña María de las Mercedes; Doña María Blanca; Doña María del Carmen y Doña María de los Remedios Ruiz de Bucesta Arnedo, declarados en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de 2.000.000 de pesetas en concepto de principal, más otras 550.000 pesetas que sin perjuicio se calculan para intereses, gastos y costas; en los cuales recayó sentencia siendo firme cuyo fallo es del siguiente tenor literal...

FALLO: Que debo mandar y mando eguir adelante la ejecución despachada contra los HEREDEROS DE DOÑA MARIA PILAR ARNEDO MONGUILLAN, que falleció dejando 6 hijos llamados María del Pilar; Don José María, Doña María de las Mercedes; Doña María Blanca; Doña María del Carmen y Doña María de los Remedios Ruiz de Bucesta Arnedo, haciendo trance y re-